

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 OCT 2021

Proceso N° 2015-00797

Se niega la solicitud de oficiar a la Oficina de Catastro Distrital adosada por la parte demandante para que se aclare "a qué dirección corresponde el CHIP No. AAA0002YCKL", toda vez que es ambigua y no se indica el propósito de la solicitud.

Aunado a lo anterior deberá tenerse en cuenta que la entidad en los respectivos certificados adosados refiere claramente que la dirección del inmueble con Chip No. AAA0002YCKL, corresponde a la Kra. 9 A Bis Este No. 28 C -75 Sur.

Igualmente, la entidad refiere que el inmueble sobre el cual figura la demandante como poseedora es el identificado con Chip No. AAA0002YCMS con dirección en la Kra. 9 A Bis Este No. 28 C -63 Sur.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Pūblico
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior es copia Notifia por Estado
No. 082 Fecha 25 OCT 2021

El Secretario(a),



